



Municipalidad Distrital de Aucallama

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0020-2025-MDA-CM.

Aucallama, 24 marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE AUCALLAMA

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 marzo del 2025;

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4087453 presentado por el Sr. José Luis Quispe Quintana, el Informe N°497-2025-MDA-GSMGA emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Memorando N°020-2025-MDA-GDES emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N°017-2025-MMR emitido por la Trabajadora Social, el Informe N°085-2025-MDA-GDES/SGPS emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N°222-2025-MDA-GDES emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe Legal N°068-2025-MDA-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 0164-2025-MDA-GM emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Aucallama; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú vigente, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: son Atribuciones del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, mediante Expediente Administrativo N°4087453 de fecha 05 de marzo del 2025, el Sr. Quispe Quintana José Luis identificado con DNI N°16013670, solicita la exoneración por concepto de pago de nicho a favor del occiso el Sr. Quintana Mendoza Félix.

Que, mediante Informe N°497-2025-MDA-GSMGA, de fecha 06 de marzo del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concluye que es de opinión favorable brindar las facilidades que estén enmarcadas en la Ordenanza Municipal N°006-2024-MDA-CM y el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.

Que, mediante Memorando N°020-2025-MDA-GDES, de fecha 10 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita a la Sub Gerencia de Programas Sociales realizar la evaluación respecto a la solicitud del Sr. Quispe Quintana José Luis identificado con DNI N°16013670, para la exoneración por concepto de pago de nicho a favor del occiso el Sr. Quintana Mendoza Félix.

Que, mediante Informe N°017-2025-MMR, de fecha 12 de marzo del 2025, la trabajadora Social remite el resultado de la evaluación socioeconómica al caso Social el Sr. Quintana Mendoza Félix (occiso) siendo su apoderado el Sr. Quispe Quintana José Luis (sobrino), en respuesta a su solicitud de exoneración por concepto de pago de nicho, señala que de acuerdo



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0020-2025-MDA-CM.

a su apreciación profesional menciona que la familia se encuentra en situación de Pobreza Extrema, con necesidades básicas insatisfechas (NBI) en 4 dimensiones: Calidad de Vivienda (maderas, esteras y plásticos), Disponibilidad de Agua (pozo), Tipo de Sistema de Eliminación de excretas (silo), Insuficiencia de ingresos del hogar (sin actividad), asimismo no poseen bienes, ni propiedades que les generen ingresos, por lo que **CONCLUYE** sugiriendo que la familia por su situación de Pobreza Extrema y al no contar con solvencia económica se considera el apoyo social necesario acceder a la solicitud del administrado ingresado por mesa de partes de partes de nuestra Entidad mediante Expediente N°4087453. Siendo su clasificación socioeconómica es de "POBRE EXTREMO".

Que, mediante Informe N°085-2025-MDA-GDES/SGPS, de fecha 14 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, señala en conclusión que, respecto a solicitud de exoneración por concepto de pago de nicho, ente ello la sub gerencia da opinión favorable para dicha solicitud.

Que, mediante Informe N°222-2025-MDA-GDES, de fecha 14 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sigue la línea vertida realizada mediante Informe N°085-2025-MDA-GDES/SGPS, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, asimismo señala que el Sr. Quintana Mendoza Félix (occiso) siendo su apoderado el Sr. Quispe Quintana José Luis (sobrino), quien el occiso, tiene la clasificación socioeconómica de "POBRE EXTREMO" y que asimismo la Sub Gerencia como área correspondiente da opinión favorable para dicha solicitud, por lo cual, se remite dicha información, solicitando emitir su opinión legal con respecto al caso social del Sr. Quintana Mendoza Félix (occiso) siendo su apoderado el Sr. Quispe Quintana José Luis (sobrino), y en caso sea favorable la opinión legal de su despacho, se remita a la alta dirección a través de la Gerencia Municipal para que posteriormente sea evaluado/o aprobado por sesión de concejo.

Que, mediante Informe Legal N°068-2025-MDA-OGAJ de fecha 21 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión declarando **PROCEDENTE**, aprobar la exoneración por concepto de pago de nicho al apoderado el Sr. Quispe Quintana José Luis en representación y a favor del occiso el Sr. Quintana Mendoza Félix, a fin de que pueda solo inhumar únicamente al occiso el Sr. Quintana Mendoza Félix, acuerdo con el análisis señalado en el numeral 3.1 al 3.6 del presente informe.

Que, mediante Memorando N°0164-2025-MDA-GM de fecha 21 de marzo del 2025, el Gerente Municipal, estando a los informes emitidos por las áreas correspondientes señaladas líneas arriba, remite los actuados referente a la solicitud de exoneración por concepto de nicho solicitado por el Sr. Quispe Quintana José Luis, apoderado del occiso el Sr. Quintana Mendoza Félix; a efectos que se exponga ante el Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación correspondiente.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 9°, Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria, luego de la respectiva deliberación y la evaluación, con el voto a favor de los Señores Regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la exoneración por concepto de pago de nicho a favor del occiso Sr. Quintana Mendoza Félix; en atención a lo solicitado por el Sr. Quispe Quintana José Luis, identificado con DNI N° 16013670, sobrino del occiso.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental reglamentar el proceso de exoneración por concepto de pago de los servicios brindados en el Cementerio Municipal del distrito de Aucallama.



www.muniaucallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Municipalidad Distrital de Aucallama

ACUERDO DE CONCEJO N° 0020-2025-MDA-CM.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con notificar el presente Acuerdo y comunique a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación realice la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Aucallama (www.gob.pe/muniaucaallama).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Aucallama

[Firma manuscrita]

Mg. Ing. Edwin B. Valdivia Santiago
ALCALDE

